

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

4228 ORDEN de 10 de abril de 1990 por la que se establece el período de captura para 1990 de la chirla.

De los informes técnicos realizados, desde el año 1987, se desprende la conveniencia de variar los períodos de autorización de la pesca de la chirla, para 1990, modificación solicitada por la Cofradía de Pescadores de Mazarrón, en cuyo Distrito Marítimo se sitúa el Banco de Chirla de San Ginés.

Por tal razón, mediante la presente Orden se modifica, para 1990, el período de capturas establecido con carácter general por la Orden de esta Consejería de 12 de mayo de 1988.

Vistos los informes técnicos, oída la Cofradía de Pescadores de Mazarrón y a propuesta del Director General de Producción Agraria y de la Pesca, he tenido a bien disponer:

Primero

El período de capturas de la chirla (Venus Gallina) para 1990 queda establecido entre el 15 de abril y el 15 de mayo.

Segundo

Durante este período de capturas, el horario queda fijado entre las 7 y las 12 horas.

Tercero

En lo no regulado por esta Orden se estará a lo dispuesto por la Orden de 12 de mayo de 1988 que regula la pesca de la chirla en aguas interiores de la Región de Murcia.

Cuarto

Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de abril de 1990.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Secretaría General de la Presidencia

4229 DECRETO número 18/1990, de 22 de marzo, por el que se concede la Medalla de Oro de la Región, a título póstumo, al Doctor don José María Morales Meseguer.

Habida cuenta de los méritos que concurren en el recientemente fallecido don José María Morales Meseguer, brillante Catedrático de Psicología Médica de nuestra Universidad y que ha prestado además relevantes servicios a la Comunidad Autónoma como Consejero de Sanidad, a tenor de los artículos 4.º y 5.º de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 22 de marzo de 1990.

DISPONGO:

Conceder la Medalla de Oro de la Región, a título póstumo, al Doctor don José María Morales Meseguer.

Dado en Murcia a 22 de marzo de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández**.

3. Otras Disposiciones

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

4224 RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1990, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan subvenciones y ayudas destinadas a Corporaciones Locales en apoyo a sus actividades de formación, sensibilización y divulgación ambiental.

Habiendo sido aprobado los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1990, en los que se recogen ayudas para el apoyo a programas de Educación Ambiental, se precisa establecer el sistema básico para su concesión, que responda a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza pretende con esta convocatoria apoyar a Corporaciones Locales en aquellas actividades destinadas a la formación,

sensibilización y divulgación ambiental, que repercuten favorablemente en la conservación, respeto y utilización racional de los recursos naturales de la Región de Murcia.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales en apoyo a sus actividades de formación, sensibilización y divulgación ambiental con cargo a la partida presupuestaria 11.21.442C.461.

Segundo

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicarán al coste de las actividades y podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del mismo.

Tercero

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», acompañando la siguiente documentación:

- a) **Proyecto** detallado de la actividad, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- b) **Memoria** justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.
- c) **Presupuesto** detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que hayan concedido ayudas con la misma finalidad, con expresión de su importe.
- d) Asimismo podrá incluirse cuanta documentación se estime pertinente.

Cuarto

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsanase las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

Quinto

Para la concesión de subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) El ámbito de actuación del solicitante.
- b) El número de participaciones o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.
- c) La viabilidad del proyecto y la financiación prevista para su realización.

Sexto

A la vista de las solicitudes presentadas, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, mediante resolución determinará las cuantías que corresponda subvencionar y los beneficiarios de éstas, así como las condiciones y garantías que hayan de ser cumplidas para efectuar su pago, el cual se realizará con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, siendo posterior su justificación de la forma determinada en el apartado noveno de la presente resolución.

Séptimo

Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

Octavo

Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de

inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

Noveno

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones concedidas, sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda, de la forma siguiente:

- a) Realizada la actividad, y en el plazo de un mes, se presentará en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza una memoria justificativa de la ejecución del proyecto subvencionado.
- b) La citada memoria deberá ir acompañada de una certificación en la que conste:

—El importe de los gastos contraídos y explicación de la financiación de los mismos.

—Separación de los gastos a que se aplica la subvención de la Agencia, indicando su importe y perceptores.

Murcia a 5 de abril de 1990.—El Director, Francisco López Baeza.

4225 RESOLUCIÓN de 10 de abril de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza por la que se convocan subvenciones para actuaciones de lucha contra la contaminación.

La protección del medio ambiente lleva la actuación de la Administración en aquellos sectores donde la contaminación presenta una mayor incidencia.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, dentro de sus disponibilidades presupuestarias arbitra estas ayudas con la finalidad de fomentar la realización de proyectos que tiendan a la eliminación de los distintos focos contaminantes.

Los graves problemas originados por el vertido incontrolado de aceites usados, hace necesaria una línea específica de ayudas de modo que quede garantizada, en el mayor grado posible, la recogida de estos aceites en los centros productores a fin de que sean almacenados, transportados y tratados de forma adecuada en los centros de tratamientos autorizados.

Por todo ello,

R E S U E L V O :

Primero

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de subvenciones para actuaciones de lucha contra la contaminación con cargo a la partida presupuestaria 11.21.442A.770, en dos líneas de ayudas:

1. Inversiones en sistemas o instalaciones anticontaminantes.
2. Operaciones de recogida, almacenamiento y transporte de aceites usados de automoción.